



I. Nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

Conservación de la vida silvestre fuera de su hábitat natural. Modalidad B: Registro o actualización en el padrón de predios o instalaciones que manejan vida silvestre o colección privada. Trámite SEMARNAT-08-045-B.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente a: Domicilio particular, Teléfono particular, Correo electrónico particular. Página 01.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

V. Firma del titular del Área. Firma autógrafa de quien clasifica.

M. en C. Lucitania Servín Vázquez

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Acta_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII , en la sesión celebrada 22 de abril del 2025

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII.pdf



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.02.01/0179/2025

Asunto: Registro PIMVS

ACUSE

Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de enero de 2025

C. Isai Alejandro Romero León
Titular del PIMVS denominado "Pet Park"



Persona(s) acreditada(s) para oír y recibir notificaciones:
CC. Lennin Indili Cruz y Selene Hernández Zavala

En atención a su solicitud de Incorporación al Padrón de "Predios o Instalaciones que manejan vida silvestre de forma confinada, fuera de su hábitat natural (PIMVS)" para el predio denominado "PET PARK", ingresada en esta Oficina de Representación (ORE) de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Querétaro en fecha 26 de noviembre de 2024 registrada con la bitácora 22/LR-0115/11/24 y a la propuesta de plan de manejo de fauna silvestre, así como la información complementaria presentada en fecha 21 de enero del 2025, registrada con el folio ORQRO/2025-0000094 en atención a nuestro requerimiento FF.01.02.01/2222/2024 de fecha 11 de diciembre del 2024 para el predio ubicado en Calle Loma de San Pablo Condominios La Raya, número exterior 1 Interior 8B, Colonia San Pablo en el Municipio de Santiago de Querétaro, Qro.

Al respecto, le informo que derivado del análisis y evaluación de la solicitud y del plan de manejo presentado, se concluye que cumple con lo establecido en los artículos 78 Bis de la Ley General de Vida Silvestre, 42 y 131 de su Reglamento; por lo que esta ORE de la SEMARNAT en Querétaro aprueba el plan de manejo para realizar actividades con fines de Reproducción, Educación Ambiental y Aprovechamiento comercial de las especies: *Python molurus bivittatus* y *Boa constrictor*; por lo tanto otorga el registro del siguiente predio en el Padrón de Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre en Forma Confinada, fuera de su Hábitat Natural (PIMVS):

NOMBRE DEL PREDIO	REGISTRO	UBICACIÓN DEL PIMVS	ESPECIE A MANEJAR	TITULAR Y RESPONSABLE TÉCNICO
"PET PARK"	PIMVS-CR-IN-0015/QRO/25	Calle Loma de San Pablo Condominios La Raya, número exterior 1 Interior 8B, Colonia San Pablo, Santiago de Querétaro, Qro.	<i>Python molurus bivittatus</i> y <i>Boa constrictor</i>	Titular: C. Isai Alejandro Romero León Responsable técnico: Ing. Lennin Indili Cruz

Al respecto, le informo que se realiza el alta de ejemplares en el inventario del predio, de acuerdo con el siguiente cuadro:



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Recibi original
Isai Alejandro Romero León 05/02/25

Calle Ignacio Aldas del Ibel 50, Colonia Centro, C.P. 73000, Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. +52 56 22 45534 000 (línea gratuita, hora comercial)



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.02.01/0179/2025

Asunto: Registro PIMVS

Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de enero de 2025

EJEMPLARES DE VIDA SILVESTRE QUE SE DAN DE ALTA EN EL INVENTARIO DEL PIMVS "PET PARK" ACREDITANDO SU LEGAL PROCEDENCIA

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	SEXO	MARCAJE Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN (Etiqueta)	DOCUMENTO QUE ACREDITA SU LEGAL PROCEDENCIA	CANTIDAD
Pitón burmés	<i>Python molurus bivittatus</i>	H	DRA-BURM-H-NOR-001/18	Nota de venta Folio 026 de fecha 17/03/2019	01
Pitón burmés	<i>Python molurus bivittatus</i>	M	DRA-BURM-M-NOR-001/18	Nota de venta Folio 027 de fecha 17/03/2023	01
Pitón burmés	<i>Python molurus bivittatus</i>	H	DRA-BURM-H-NOR-002/18	Nota de venta Folio 028 de fecha 26/01/2024	01
Pitón burmés	<i>Python molurus bivittatus</i>	M	DRA-BURM-M-NOR-002/18	Nota de venta Folio 029 de fecha 26/01/2024	01
Pitón burmés	<i>Python molurus bivittatus</i>	H	DRA-BURM-H-NOR-003/18	Nota de venta Folio 027 de fecha 07/08/2024	01
TOTAL					05

Adicionalmente, le informo que la actividad de interacción directa entre ejemplares y visitantes, no se encuentra considerada dentro de los elementos que debe contener el plan de manejo del PIMVS, de conformidad con el artículo 78 Bis de la Ley General de Vida Silvestre (LGVS), asimismo, no se ajusta a las definiciones de aprovechamiento extractivo o no extractivo, por lo que dicha actividad no es sujeta de evaluación por parte de esta ORE de la SEMARNAT para el registro o actualización de la información del PIMVS. Asimismo, tampoco es sujeta de evaluación la exhibición de ejemplares de vida silvestre fuera de las instalaciones del predio, toda vez que de conformidad con el artículo tercero de la LGVS, el manejo intensivo debe realizarse sobre ejemplares de especies en condiciones de cautiverio o confinamiento, aunado a que el registro fue otorgado al predio y a las instalaciones que lo integran, como lo establece el artículo 78 Bis de la LGVS, por lo que las actividades aprobadas, únicamente refiere a las realizadas dentro del PIMVS.

El presente registro en el padrón de PIMVS, no lo exime del cumplimiento de otras disposiciones técnico-administrativas y de sanidad exigidas por otras autoridades competentes en la materia, sean Federales, Estatales y Municipales.

Así mismo, es importante mencionar que los responsables de los predios en los que se maneja vida silvestre, deberán dar cumplimiento a lo que establecen los artículos 83, 84 y 86 de la Ley General de Vida Silvestre, así como 12, 50, 91, 96, 103, 105, 131 y 131 Bis de su Reglamento.

No omito comentarle que no deberá recibir ejemplares (donados) que no acrediten su legal posesión y procedencia, debiendo informar a los poseedores de dichos ejemplares que deberán ponerlos a disposición de la Procuraduría Federal de Protección Ambiental (PROFEPA), la Dirección de Vida Silvestre de esta Secretaría o de esta OR de la SEMARNAT en Querétaro, para que sean estas autoridades quienes determinen su destino, esto de conformidad con el artículo 15, fracción XV del Reglamento Interior de la SEMARNAT.





Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.02.01/0179/2025

Asunto: Registro PIMVS

Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de enero de 2025

Finalmente, le informo que anualmente deberá actualizar el inventario del PIMVS por medio del trámite SEMARNAT-08-045 y formato FF-SEMARNAT-020 Conservación de la Vida Silvestre Fuera de su Hábitat Natural. Modalidad B: Registro o Actualización de Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre y Colecciones Privadas, de conformidad con el artículo 78 de la Ley General de Vida Silvestre.

Lo anterior con fundamento en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis fracción I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 3, inciso A, fracción VII, subinciso a), 33, 34 y 35 fracción X - h del Reglamento Interior de la SEMARNAT; en relación con los artículos 79, 80, 82 y 83, 86 y 87 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 27, 28, 78 Bis de la Ley General de Vida Silvestre; 12, fracciones I, III, IV y V, 26, 27, 131 y 131 Bis de su Reglamento.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

La Titular de la Oficina de Representación en Querétaro

M. en C. Lucitania Servín Vázquez

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

c.c.e.p. MVZ., M. en C. Fernando Gual Sill - Director General de Vida Silvestre. Ciudad de México.- Para su conocimiento.

c.c.e.p. MVZ. Gabriel Zanatta Poegner.- Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Querétaro. Para su conocimiento.

c.c.p. Archivo.

22/LR-0115/1124
LSV/HGAO/JMOP/CSING



